

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Inadmisión del libelo

La demanda ejecutiva presentada por la señora NATALY YANINA RODRÍGUEZ LOZANO en contra del señor NELSON ENRIQUE RAMÍREZ CUENCA, para el cobro de cuotas alimentarias, SE INDMITE, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente.

1. Si las obligaciones que se pretenden cobrar se derivan de la audiencia realizada en la Comisaría de Familia de Agua de Dios el 24 de septiembre de 2019, en la cual se fijó una cuota provisional de alimentos de \$400.000,00 mensuales a favor de las alimentarias ISABEL YANINA y GABRIELA LUCÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, la demandante debe explicar y aclarar **por qué razón separa los saldos que dice adeuda el progenitor de las prenombradas, a favor de cada una de las niñas**, cuando la cuota está fijada en conjunto.
2. De igual manera teniendo en cuenta lo anterior, **debe modificar las pretensiones**, pues como están presentadas de manera individual para cada una de las alimentarias, pareciera que se cobra doble las mismas obligaciones.

La demanda debe ser presentada integrada en un solo cuerpo, con copia para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.

Reconocimiento de Personería

Se reconoce personería a la señora NATALY YANINA RODRÍGUEZ LOZANO, para actuar como demandante en esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 135 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.